



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 087-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 23 MAYO 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 026-2016-Ing.VOA del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 318-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

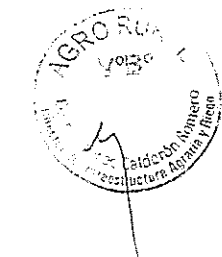
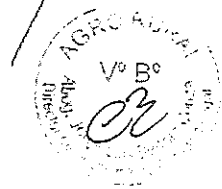
Que, mediante Resolución Directoral Zonal N° 019-2015-AGRO RURAL/DZHco, emitida por el Director Zonal de la Dirección Zonal Huánuco de AGRO RURAL, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto, "Mejoramiento, Ampliación Integral del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa de Chingas, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, Huánuco";

Que, con el Informe Técnico N° 026-2016-Ing.VOA, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego manifiesta que la formula polinómica presentada por el consultor a la aprobación del Expediente Técnico contenía 06 monomios, conformados por Maquinaria y Equipo Importado, Agregado Grueso, Mano de Obra, Tubería de PVC, Flete Terrestre y Acero de Construcción Corrugado pero que, sin embargo, la sumatoria de los monomios fue mayor a 1 (igual a, 2.01), y por ende contiene un error aritmético, por lo que se debe proceder a su corrección; señalando además que a la fecha de emitido dicho informe se solicitó al proyectista y supervisor de la obra para que se realice la correspondiente subsanación;

Que, a través del Informe Legal N° 318-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que el error en el Expediente Técnico advertido por el Consultor de la DIAR en el Informe Técnico N° 026-2016-Ing.VOA, por tratarse de un error aritmético puede legalmente ser corregido, por tratarse de un error material;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, el Informe Legal del visto, señala que la rectificación del error material debe ser corregido mediante el respectivo acto resolutorio, por lo que corresponde rectificar el error material existente en la Fórmula Polinómica que forma parte del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento, Ampliación Integral del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa de Chingas, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, Huánuco";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0190-2016-MINAGRI de fecha 12 de mayo de 2016, se encargó al señor Jorge Luis Arrelucé Delgado, Director Adjunto del Programa, las funciones de Director Ejecutivo, por el periodo comprendido entre el 13 al 23 de mayo de 2016, en adición a sus funciones, y mientras dure la ausencia del titular;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, y contando con el visto bueno del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Director de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento, Ampliación Integral del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa de Chingas, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, Huánuco", aprobado con Resolución Directoral Zonal N° 019-2015-AGRO RURAL/DZHco, conforme se precisa a continuación:

Dice:

$$K = 0.562*(Mr / Mo) + 0.577*(Ar / Ao) + 0.505*(Mr / Mo) + 0.087*(Tr / To) + 0.090*(Fr / Fo) + 0.189*(Ar / Ao)$$

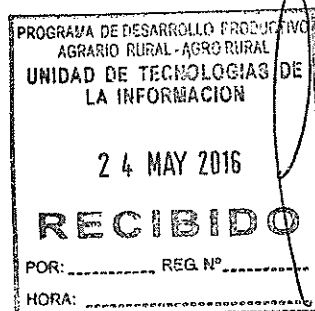
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.562	10.142	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
2	0.577	12.478	A	05	AGREGADO GRUESO
3	0.505	100.000	M	47	MANO DE OBRA
4	0.087	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC
5	0.090	100.000	F	32	FLETE TERRESTRE
6	0.189	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO

Y debe decir:

$$K = 0.077 \frac{A_r}{A_0} + 0.091 \frac{C_r}{C_0} + 0.095 \frac{A_r}{A_0} + 0.139 \frac{T_r}{T_0} + 0.186 \frac{I_r}{I_0} + 0.412 \frac{M_r}{M_0}$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.077	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
2	0.091	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.095	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
4	0.139	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC
5	0.186	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
6	0.412	100.000	M	47	MANO DE OBRA

1.000



Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
 ECHE JORGE LUIS ARRELUCÉ DELGADO  
 Director Ejecutivo (e)

9:57